Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00359-00**
En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la empresa DV INGENIERIA presento memorial dando cumplimiento al requerimiento realizado en auto anterior, certificando el número de cedula del señor EYSON JAVIER MORA DURAN y aportando copia de la misma.. Lo anterior, para su cargo

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación Nº 0529

REF:	
PROCESO:	**Pago por consignación**
DEMANDANTE:	**EYSON JAVIER MORA DURAN**
DEMANDADO:	**DV INGENIERIA**
RADICADO:	**44-001-41-05-001-2020-00359-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que efectivamente la empresa **DV INGENIERIA** certificó que el número de cedula del señor **EYSON JAVIER MORA DURAN** es 91.510.270 y no 91.150.270, como inicialmente lo planteó, para mayor sustento se aportó copia de la cedula de ciudadanía.

Consecuencia de lo anterior y en aras de continuar con el trámite, se hace necesario por parte de este Despacho corregir la información del beneficiario del título judicial número 436030000227786 del 29/01/2021; corrección que constará de inscribir el número de cedula certificado por la empresa, es decir, 91.510.270.

En ese orden de ideas, una vez realizada la corrección antes precisada, se ordena la entrega del título judicial número 436030000227786 del 29/01/2021 por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($623.320) al señor EYSON JAVIER MORA DURAN por concepto de liquidación de prestaciones sociales, a cargo de **DV INGENIERIA**.

Comuníquese por cualquier medio al beneficiario, por secretaría. Realizado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado Nº 090, a las 8:00 a.m.

DAILETH ARÉVALO MEDINA
Secretaria

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.